ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en su versión 2025, así como de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, el Estudio del Sector constituye un instrumento esencial de planeación contractual que permite identificar el contexto del proceso de contratación, conocer las condiciones del mercado, determinar los riesgos previsibles, establecer los requisitos habilitantes y ponderables, y diseñar el proceso de adquisición de tal manera que se garantice el mayor valor por dinero público. La profundidad del análisis es independiente para cada entidad y depende de la complejidad del proceso de contratación, por lo que su aplicación no debe realizarse de manera mecánica, sino atendiendo a las particularidades propias del objeto a contratar.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La obligación de realizar el Análisis de Sector como parte integrante de los estudios y documentos previos encuentra su sustento en el siguiente bloque normativo:

Referencia normativa	Contenido aplicable
Ley 80 de 1993 Art. 25, Núms. 7 y 12	Consagra el principio de economía en la contratación estatal, según el cual las entidades deben cumplir etapas previas a la apertura del proceso de selección, realizar estudios y diseñar pliegos de condiciones con la precisión suficiente para evitar declaratorias de desierta o nulidades. Establece además que la entidad debe conocer de antemano el bien o servicio que pretende adquirir.
Ley 1150 de 2007 Art. 8	Complementa el régimen de selección objetiva, exigiendo que la escogencia del contratista se realice con base en estudios de mercado que garanticen las mejores condiciones para la administración pública. Sirve como concordancia directa con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1	Establece de manera expresa el deber de las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Esta disposición es el eje central de la obligación de análisis de sector.
Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1 (mod. Decreto 399/2021)	Define los estudios y documentos previos como el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Establece que deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. El análisis de sector es parte integrante de estos documentos.
Guía para la Elaboración de Estudios del Sector ANCP-CCE, 2025	Instrumento de orientación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública con fundamento en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, que desarrolla metodologías, buenas prácticas y recomendaciones para que las entidades estatales realicen el estudio de sector de manera estructurada, atendiendo a los aspectos generales del mercado, el análisis de demanda, el estudio de la oferta y el estudio de mercado.

Recomendaciones OCDE Gobierno Nacional	La importancia de realizar el análisis de sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Colombia, como país miembro de la OCDE, ha incorporado estas recomendaciones en su política de compras públicas.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sector primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es quede él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (primario).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

La importancia del sector secundario radica en que este comprende el comienzo de la industrialización de la materia prima, lo cual es una necesidad para toda la población porque aporta no solo productos elaborados los cuales satisfacen determinadas necesidades, sino también productos semielaborados, en ocasiones indispensables para la ejecución de ciertos procesos productivos.

A su vez este sector provee grandes ingresos a la economía, aportando puestos de empleo, aumentando su tamaño económico, y fortaleciendo las relaciones interculturales que se forman a través de la exportación de productos.

Sector terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades

que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al objeto contractual:

No.	SECTOR	Marcar con una "X"
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

No.	SECTOR	Marcar con una "X"
1	Agropecuario	
2	Servicios	x
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y Energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	
12	Otros	

ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL

No.	DEFINICIÓN	Marcar con una "X"
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio no regulado por el gobierno	X

ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No.	DEFINICIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Regulado por norma ambiental		X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Ítem	Código UNSPC	Descripción	Tipo de Vehículo	Unidad	Cantidad
1	78111800	BELLO	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
2	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
3	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
4	78111800	CALDAS	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
5	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
6	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
7	78111800	BARBOSA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
8	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
9	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
10	78111800	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
11	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
12	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
13	78111800	COPACABANA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
14	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
15	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
16	78111800	GIRARDOTA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
17	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
18	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1

19	78111800	CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
20	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
21	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
22	78111800	CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
23	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
24	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
25	78111800	COMUNA 1 - POPULAR	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
26	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
27	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
28	78111800	COMUNA 8 - VILLA HERMOSA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
29	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
30	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
31	78111800	COMUNA 9 - BUENOS AIRES	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
32	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
33	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
34	78111800	COMUNA 10 - POBLADO	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
35	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
36	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
37	78111800	COMUNA 13 - SAN JAVIER	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
38	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1
39	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1
40	78111800	AREA METROPOLITANA	Bus de 27 a 40 pasajeros	UN	1
41	78111800		Buseta de 26 pasajeros	UN	1

41	78111800		Micro de 14 a 16 pasajeros	UN	1

1. Aspectos Económicos del Sector

1.1 Desempeño del PIB colombiano

Según el DANE, la economía colombiana crece 2.6% en 2025 preliminar respecto a 2024 provisional, y en el cuarto trimestre de 2025 el PIB registra una variación del 2.3% en su serie original. El grupo Comercio al por mayor y al por menor, Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida crece 4.6% y contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual consolidada, siendo uno de los motores del crecimiento económico nacional. La OCDE proyecta para Colombia un crecimiento del 2.7% en 2025, con inflación convergiendo al rango meta 2%-4% en el segundo trimestre y reducción de la tasa de intervención del Banrep al 6% hacia finales de 2025.

El mercado de transporte en Colombia alcanzo un valor de USD 15.58 mil millones en 2025, con una proyección de crecimiento a tasa compuesta anual (CAGR) del 5.1% entre 2026 y 2035, para alcanzar USD 24.37 mil millones en 2034, según Informes de Expertos. Las políticas favorables del gobierno, el aumento del número de usuarios del transporte público y la creciente demanda de transporte de diversos sectores productivos son los principales impulsores del mercado.

Indicador Macroeconomico	Valor	Periodo	Fuente
PIB total Colombia (serie original)	2.3%	IV trim. 2025pr	DANE
PIB total Colombia	2.6% anual	2025pr vs 2024p	DANE
PIB total Colombia	1.7% anual	2024p vs 2023	DANE
Grupo transporte, alojamiento y comida	+4.6%	Anual 2025pr	DANE
Mercado transporte Colombia	USD 15.58 mil millones	2025	Informes de Expertos
CAGR mercado transporte	5.1% anual	2026-2035	Informes de Expertos
Proyección mercado transporte 2034	USD 24.37 mil millones	2034p	Informes de Expertos
Tasa de desocupación nacional	8.0%	Diciembre 2025	DANE
Tasa de ocupación nacional	59.2%	Diciembre 2025	DANE
Proyección tasa intervención Banrep	6.0%	Finales 2025	OCDE

Mercado de Transporte Terrestre Automotor Especial

Estructura y tamaño del mercado

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial está regulado en Colombia por el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Transporte), modificado por el Decreto 478 de 2021. Este servicio se define como aquel prestado bajo la

responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a grupos de usuarios específicos, para la satisfacción de necesidades de transporte de estudiantes, aprendices, empleados y turistas, entre otros, y no es accesible a usuarios diferentes de aquellos para quienes se establece el servicio.

La modalidad especial comprende el transporte de estudiantes y aprendices (contrato tipo 1), trabajadores (tipo 2), turistas (tipo 3) y personal de entidades públicas y privadas. Las empresas habilitadas en esta modalidad están bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, que dispone en su página web la consulta de empresas habilitadas para prestarlo, contribuyendo a la transparencia del mercado.

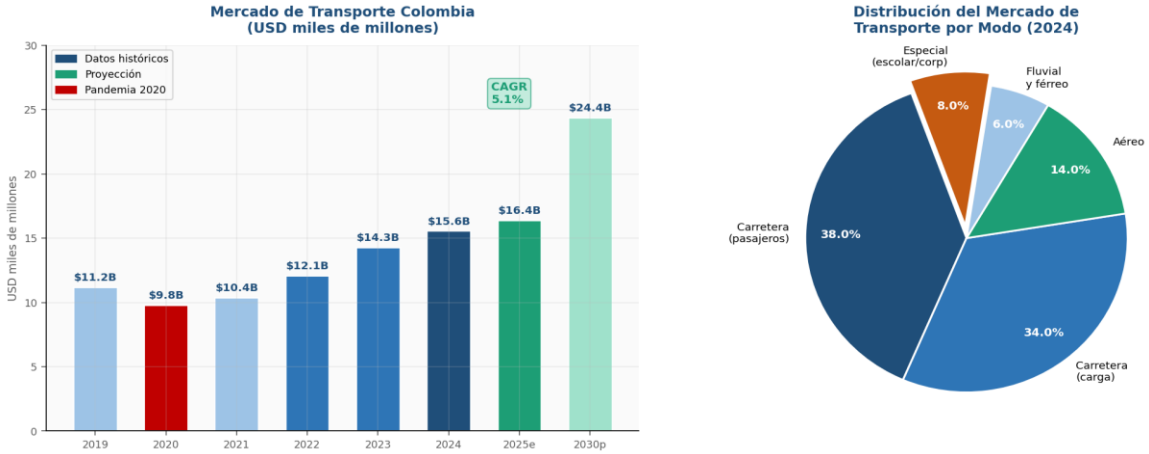


Grafico 1. Mercado de transporte Colombia 2019-2030 (USD miles de millones) y distribución por modo. Fuente: Informes de Expertos 2025, DANE, Mintransporte.

Evolución de Precios de Combustibles y Estructura de Costos

ACPM (diésel) - principal variable de costo

El precio del ACPM (diésel), combustible utilizado en la mayoría de los vehículos del servicio especial de pasajeros (buses, busetas y microbuses), ha experimentado incrementos significativos entre 2022 y 2025. Según la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y Fendipetroleo Nacional, el precio paso de $3.730/galón en enero de 2022 a $11.260/galón al cierre de 2025, representando un incremento acumulado del 201.9% en tres años.

Durante 2025 el ACPM registro varios incrementos: el 1 de enero quedo en $10.725/galón; el 22 de marzo se aplicó un alza de $75/galón; en junio se sumó un aumento adicional para vehículos no dedicados al transporte de carga, y el 20 de diciembre se registró un ajuste de $100/galón quedando en $10.885/galón promedio CREG, con referencias de $11.176 en Bogotá, $11.198 en Medellin, $11.318 en Cali y $10.861 en Barranquilla según Fendipetroleo. El ACPM acumulo una variación del 5.88% durante 2025 ($639 por galón). La Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial (Acoltes) ha advertido que los incrementos en el precio del ACPM afectan directamente la operación de las empresas del sector, presionando las tarifas al alza.

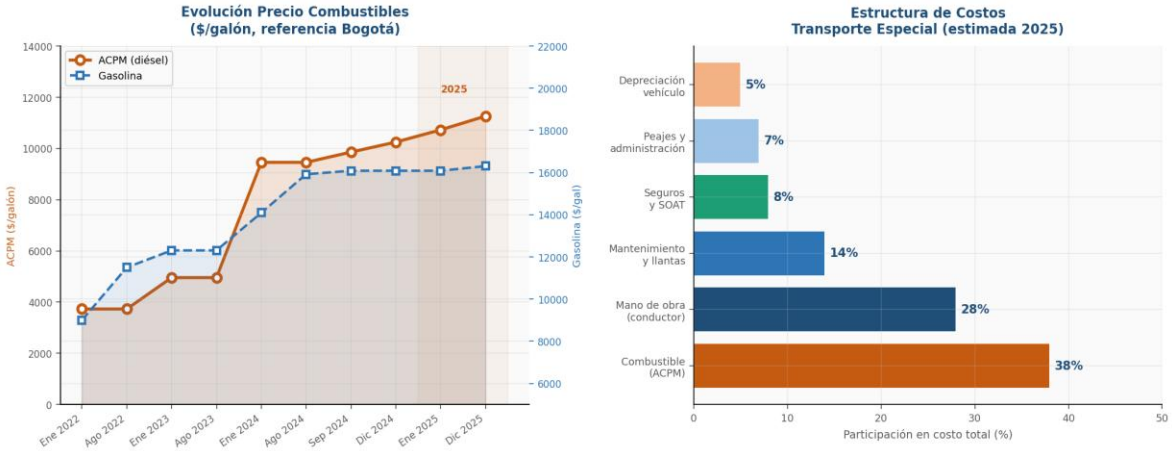


Gráfico 2. Evolución precio ACPM y gasolina 2022-2025 ($/galón, ref. Bogotá) y estructura de costos transporte especial. Fuente: CREG, Minas y Energía, Fendipetroleo, Mintransporte.

Estructura de costos del servicio de transporte especial

La estructura de costos del transporte especial de pasajeros está determinada principalmente por el combustible, que representa aproximadamente el 38% del costo operativo total, seguido por la mano de obra del conductor (28%), mantenimiento y llantas (14%), seguros y SOAT (8%), peajes y administración (7%), y depreciación del vehículo (5%). Esta estructura implica que la variación en el precio del ACPM tiene un impacto directo y proporcional sobre los costos totales del servicio.

Componente de Costo	Participacion (%)	Tendencia 2024-2025	Impacto en tarifa
Combustible (ACPM)	38%	Alza sostenida +201.9% (2022-2025)	Alto
Mano de obra conductor	28%	Alza por SMMLV 2026: $1.750.542 (+23%)	Alto
Mantenimiento y llantas	14%	Alza por IPC materiales	Medio
Seguros y SOAT	8%	Ajuste anual por IPC	Medio
Peajes y administración	7%	Incremento en vias 4G	Medio
Depreciación vehículo	5%	Estable	Bajo
SMMLV 2026	$1.750.542	Incremento 23.0% vs 2025	Alto
Auxilio transporte 2026	$249.095	Incremento 24.5% vs 2025	Medio

Índice de Precios al Consumidor y Salario Mínimo

Tendencia del IPC nacional y sectorial

El IPC nacional muestra una tendencia descendente: 5.62% en diciembre de 2021, 13.12% en diciembre de 2022 (pico), 9.28% en diciembre de 2023, y 5.20% en diciembre de 2024. En enero de 2025 la variación mensual fue del 1.18% y el IPC anualizado se ubicó en 5.22%. El Banco de la

Republica proyecta convergencia a la meta del 3% hacia el segundo semestre de 2025. La división 07 - Transporte del IPC registro en diciembre de 2023 una variación del 15.42%, muy por encima del promedio nacional, convergiendo al 5.19% en diciembre de 2024. La división de educación marco 11.20% en julio de 2024, siendo una de las que más jalono la inflación ese ano, lo cual es relevante para el sector de aprendices y formación técnica.

La DIAN actualizo mediante Resolución 000008 del 31 de enero de 2024 las tarifas del Impuesto Nacional a la gasolina ($762.39/galón), gasolina extra ($1.446.98/galón) y ACPM ($729.71/galón) para 2025, en línea con el incremento de la UVT y la variación del IPC 2024.

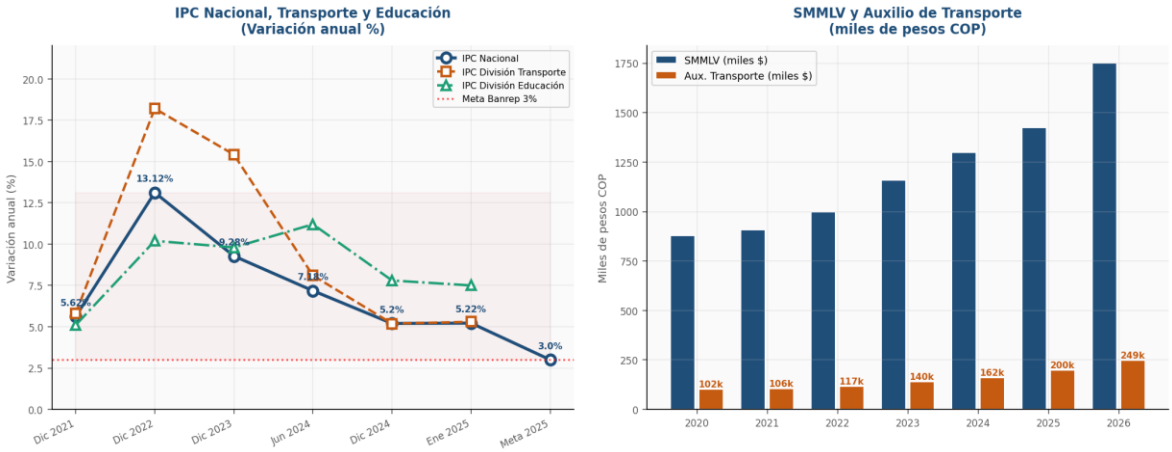


Gráfico 3. IPC nacional, división Transporte y división educación 2021-2025; SMMLV y auxilio de transporte 2020-2026. Fuente: DANE, Mintransporte, Gobierno Nacional.

SMMLV y auxilio de transporte 2020-2026

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 fue fijado en $1.750.542, representando un incremento del 23.0% frente al valor de 2025 ($1.423.500). El auxilio de transporte, fijado por el Decreto 1470 de 2025 en $249.095 para la vigencia 2026 (incremento del 24.5% frente a los $200.000 de 2025), constituye un referente relevante para el cálculo de los costos laborales en el sector de transporte. Es importante señalar que para los aprendices del SENA, de acuerdo con la Ley 2466 de 2025 y la jurisprudencia vigente, el auxilio de transporte no opera automáticamente bajo el contrato de aprendizaje como en los contratos laborales ordinarios; sin embargo, el SENA ofrece un Apoyo de Transporte institucional para facilitar la movilización de los aprendices hacia los ambientes de formación presencial.

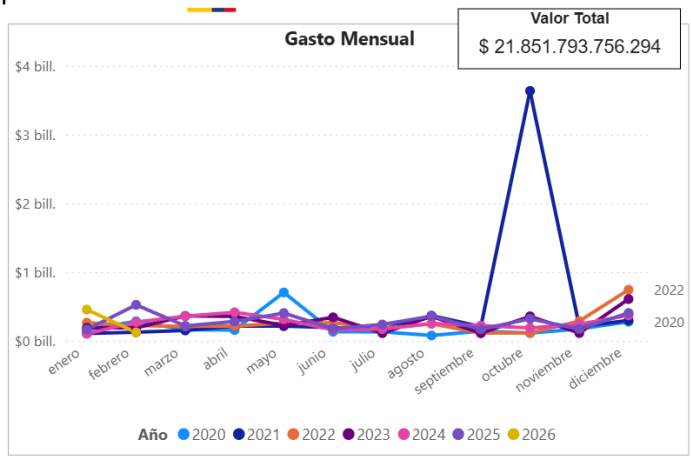
Indicador	2022	2023	2024	2025	2026	Var. 2025-2026
SMMLV ($)	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1.423.500	1.750.542	+23.0%
Aux. transporte ($)	117.172	140.606	162.000	200.000	249.095	+24.5%
IPC nacional (dic.)	13.12%	9.28%	5.20%	3.00%e	N/A	Tendencia bajista

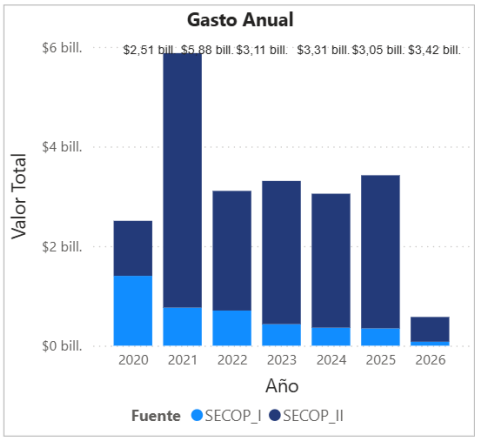
Indicador	2022	2023	2024	2025	2026	Var. 2025-2026
IPC Division Transporte	18.2%	15.42%	5.19%	~4.5%e	N/A	Convergencia
Precio ACPM ref. Bogota	$3.730	$4.956	$9.456	$10.725	$11.176e	+4.2%
Precio gasolina ref. Bogota	$9.000	$12.308	$14.091	$16.085	$16.305e	+1.4%

6. Análisis de la Demanda

Las entidades del estado colombiano para poder cumplir con su papel de proveedor de bienestar social y para la ejecución de sus diferentes políticas, planes y proyectos, algunos de sus servicios los debe contratarcon proveedores privados como es el caso de eventos como el que aquí nos ocupa de compra de materiales de formación.

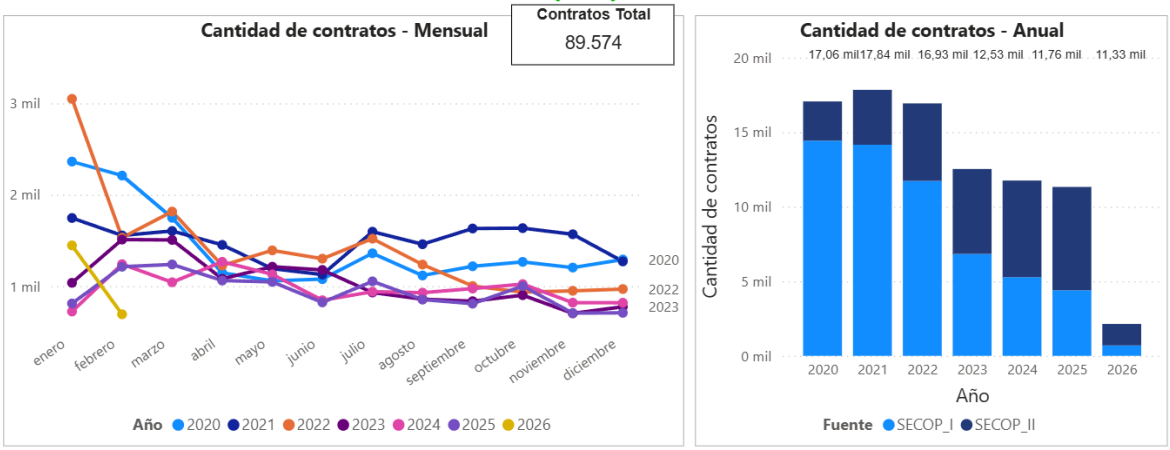
Colombia compra eficiente como ente rector de la contratación pública, nos brinda una herramienta en la que podemos visualizar históricos de oferta y demanda de los diferentes bienes y servicios que demandan las entidades del estado, de allí tomamos algunas estadísticas que nos muestran información relativa al gasto, números de contratos, proveedores y modalidades de selección utilizadas por las entidades para la escogencia de sus proveedores.





La gráfica refleja el gasto anual de las entidades públicas del país en la contratación de servicios de transporte.

En 2021 se dio un incremento de más del 100% en el gasto referente a la categoría de los servicios englobados con los códigos 78



6.1 Factores Determinantes de la Demanda

Universo de aprendices SENA y necesidad de transporte

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) atendió en 2024 aproximadamente 4.3 millones de aprendices, con una proyección de 4.6 millones para 2025, de acuerdo con los datos del sistema de información de la entidad. Del total de aprendices, el 78% recibe formación presencial o semipresencial (2024), lo que genera una demanda estructural de servicios de transporte para el desplazamiento desde los lugares de residencia hasta los centros de formación o empresas vinculantes.

La Ley 2466 de 2025 convirtió el contrato de aprendizaje en una modalidad especial de contrato laboral, reconociendo a los aprendices en etapa productiva derechos como cesantías, prima de servicios y afiliación obligatoria a salud y ARL desde el primer día. Adicionalmente, el SENA ofrece a través de su programa Bienestar al Aprendiz un Apoyo de Transporte para facilitar la movilización de los aprendices a los ambientes de formación o actividades institucionales, especialmente para aprendices de estratos 1 y 2 y grupos poblacionales vulnerables.

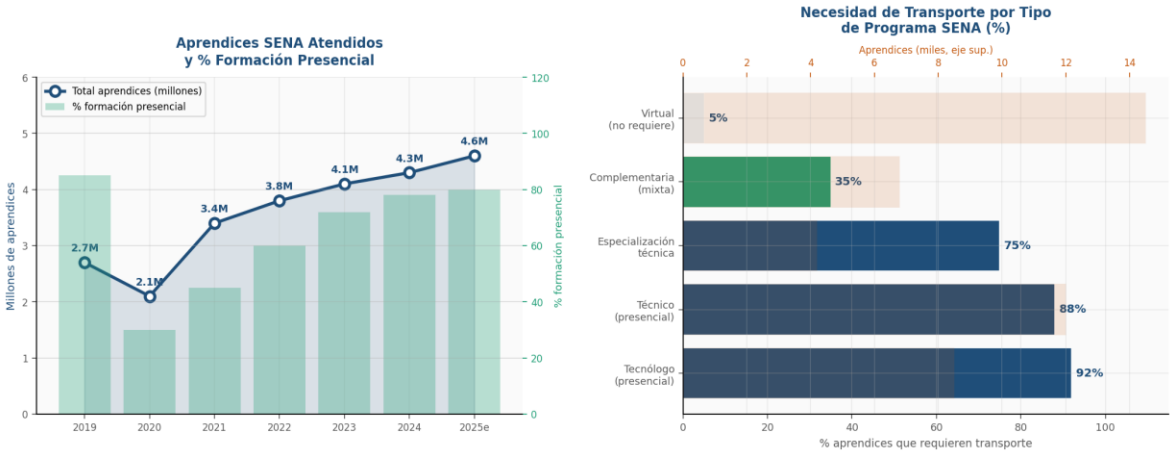


Grafico 5. Aprendices SENA atendidos 2019-2025 y necesidad de transporte por tipo de programa. Fuente: SENA, Ley 2466 de 2025, Infobae Colombia.

Factor de Demanda	Descripcion	Impacto	Fuente
Aprendices en formación presencial	4.3M atendidos en 2024, 78% presencial	Alto	SENA 2024
Recuperación presencialidad	Del 30% (2020) al 78% (2024)	Alto	SENA
Aprendices estratos 1 y 2	Acceden a apoyo de transporte SENA	Alto	SENA/Bienestar
Programas tecnólogos presenciales	92% requieren transporte regular	Muy alto	SENA
Programas técnicos presenciales	88% requieren transporte regular	Muy alto	SENA
Ley 2466 de 2025	Mayor formalización contrato aprendizaje	Medio	Congreso Colombia
Nuevas empresas vinculantes 2024	319.600 nuevas empresas	Medio	Confecamaras
Apoyo transporte SENA	$249.095 decreto 1470/2025	Medio	SENA/Gobierno

Análisis de Precios históricos

El siguiente es un histórico de procesos relacionados con el objeto contractual a contratar:

AÑO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO A CONTRATAR	VALOR
2025	SENA –CDHC	5_9203_253 Prestar el servicio de transporte terrestre para las convivencias, caminatas y participación de los aprendices en actividades culturales, recreativas y deportivas en representación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.	$ 11.791.160
2024	SENA –CDHC	5_9203_276 Prestar el servicio de transporte terrestre para las convivencias, caminatas y participación de los aprendices en ferias, actividades culturales, recreativas y deportivas en representación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.	$7.150.000
2023	SENA –CDHC	5_9203_256 Prestar el servicio de transporte terrestre para las convivencias, caminatas y participación de los aprendices en ferias, actividades culturales, recreativas y deportivas en representación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	$ 13.680.690
2022	SENA –CDHC	Prestar el servicio de transporte terrestre para las convivencias, caminatas y participación de los aprendices en ferias, actividades culturales, recreativas y deportivas en representación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción	$ 8.256.037

7. Análisis de la Oferta

Empresas habilitadas y parque vehicular

La Superintendencia de Transporte dispone en su página web un espacio para consultar las empresas habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial,

en apoyo a los procesos de contratación pública y privada. La consulta se realiza ingresando el NIT de la empresa, la cual debe arrojar estado H (habilitada) en la modalidad especial. Adicionalmente, el Ministerio de Transporte publica periódicamente el listado de empresas de servicio especial activas.

El mercado presenta una oferta amplia y competitiva en las principales ciudades del país. Bogotá D.C. concentra el mayor número de empresas habilitadas, seguida por Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. La informalidad es una problemática estructural del sector, reconocida por Acoltes, que agrava la competencia desleal y puede comprometer la seguridad y la calidad del servicio. El parque vehicular del servicio especial en Colombia está compuesto principalmente por busetas (35%), buses de más de 19 pasajeros (28%), microbuses (20%), vans y camperos (12%) y vehículos con placa escolar especial (5%).

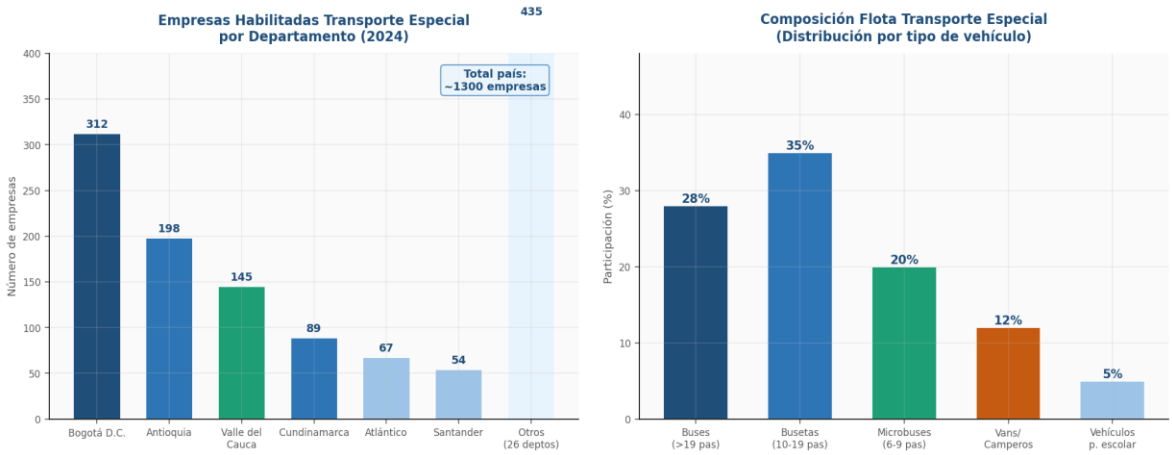


Gráfico 4. Empresas habilitadas transporte especial por departamento y composición del parque vehicular 2024. Fuente: Mintransporte, Supertransporte, Acoltes.

Requisitos de habilitación y calidad del servicio

Para la contratación del servicio de transporte especial de aprendices, las entidades públicas y privadas deben verificar que la empresa contratada cuente con habilitación vigente en la modalidad especial. Los requisitos de habilitación establecidos por el Decreto 348 de 2015 incluyen: constitución legal de la empresa, acreditación de capacidad financiera, técnica y operacional, vinculación de vehículos de propiedad de la empresa o afiliados, y cumplimiento de las condiciones tecnico-mecanicas y de seguridad exigidas.

- verificación de habilitación: web Mintransporte o Supertransporte (estado H, modalidad especial).
- especificación de placas, recorridos y paradas en el contrato (obligatorio por norma).
- Firma del contrato con representante legal de la empresa habilitada.
- Leyenda "escolar" visible en frente, atrás y laterales del vehículo.
- Cumplimiento de revisión tecnico-mecanica y SOAT vigente en todos los vehículos.
- Conductor con licencia de conducción categoría C2 (minibus) o C3 (bus) según capacidad.
- póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

8. Proyecciones del Mercado y Mapa de Riesgos

Proyecciones del mercado de transporte 2025-2030

El mercado de transporte en Colombia presenta perspectivas favorables para el periodo 2025-2030, impulsado por la recuperación económica (PIB proyectado 2.7% en 2025 y 3.2% en 2026 según OCDE/Confecamaras), el crecimiento del empleo formal y la ampliación de la cobertura del SENA. La CAGR del 5.1% proyectada para el mercado total de transporte entre 2026 y 2035 implica un crecimiento sostenido de la demanda, incluyendo el segmento de transporte especial.

Sin embargo, la presión al alza en los precios del ACPM, que podría alcanzar los $15.000/galón hacia finales de 2025 según las estimaciones del Ministerio de Hacienda con los ajustes programados, y los incrementos en el SMMLV (+23% en 2026) constituyen los principales riesgos de costos para el sector y deben ser considerados en la estructuración del contrato y en las cláusulas de ajuste de precio.

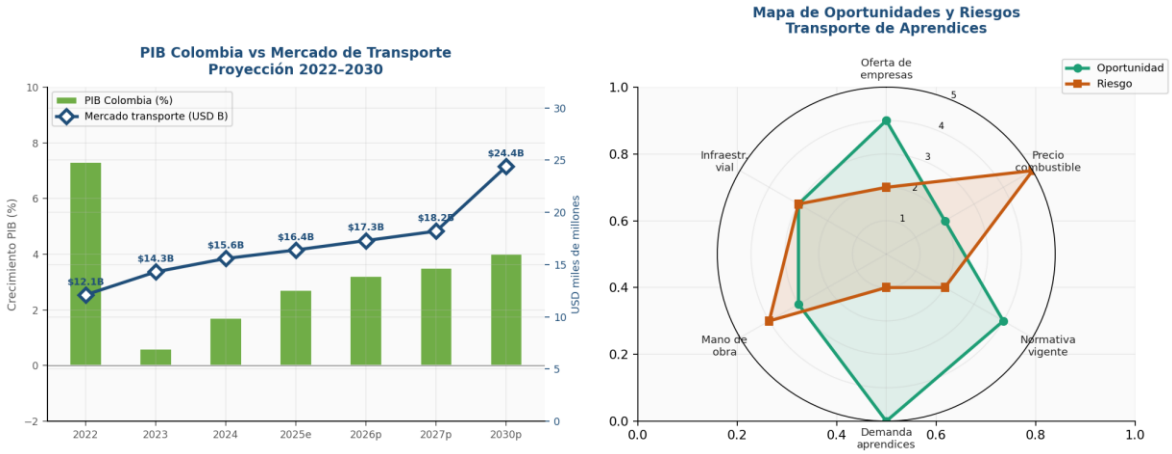


Gráfico 6. Proyección PIB Colombia vs mercado de transporte 2022-2030 y mapa de oportunidades y riesgos del sector. Fuente: DANE, Informes de Expertos, OCDE, Confecamaras.

Conclusiones del análisis de Sector

- El mercado colombiano de transporte alcanzo USD 15.58 mil millones en 2025 con una CAGR proyectada del 5.1% hasta 2035, evidenciando un sector dinámico con oferta suficiente para garantizar procesos de selección competitivos.
- La modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuenta con un marco normativo solido (Decreto 348/2015, Decreto 1079/2015, Decreto 478/2021) y una oferta formal de empresas habilitadas distribuida en todo el territorio nacional, verificable en tiempo real a través de la plataforma de la Superintendencia de Transporte.
- El precio del ACPM acumulo un incremento del 201.9% entre enero 2022 y diciembre 2025 (de $3.730 a $11.260/galón), siendo el principal factor de presión sobre los costos operativos del sector. Este comportamiento debe reflejarse en la estructuración del presupuesto oficial estimado y en las cláusulas de ajuste del contrato.
- El SMMLV para 2026 fue fijado en $1.750.542 (+23%) y el auxilio de transporte en

$249.095 (+24.5%), lo que incrementa los costos de mano de obra del sector y debe considerarse en el valor del contrato.

- La demanda de transporte especial para aprendices es estructural y creciente: el SENA atendió 4.3 millones de aprendices en 2024 con un 78% de formación presencial, generando una necesidad sostenida de movilización especialmente en programas tecnólogos (92%) y técnicos (88%).
- La Ley 2466 de 2025 fortalece el marco legal del contrato de aprendizaje y el Apoyo de Transporte del SENA constituye un mecanismo complementario de movilidad para los aprendices de menores recursos.
- La desaceleración del IPC (5.20% en diciembre 2024, con meta del 3% para 2025) y la reducción de las tasas de intervención del Banrep contribuyen a la estabilización del entorno macroeconómico y al control de la inflación de costos del sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.500.000,00)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, el cual será distribuido de la siguiente manera:

Para determinar el valor del presupuesto a ejecutar se realizó el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y posibles riesgos. Con este fundamento se analizaron procesos contractuales con características similares adelantadas por el SENA y otras entidades, así mismo se publicó en www.colombiacompra.gov.co SECOP II la SOLICITUD PRECOTIZACIÓN N° SC-ANT-CDHC-05-9203-066-2026: (Ver estudio de mercado).

Enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10116417&isFromPublicArea=True&isModal=False



10 . JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación la naturaleza y finalidad del contrato.

Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesando debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

4. La Entidad Estatal Incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple

con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO
Fecha: 2026.05.12 09:09:38 -05'00'

HAROLD EDUARDO VELEZ CASTRO
Subdirector (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la construcción

Elaboró: Juan Pablo Castrillón Ruiz. Apoyo gestión contractual CDHC

FUENTES CONSULTADAS

DANE - Cuentas Nacionales Trimestrales, PIB información técnica, 2025.
DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2024-2025.
DANE - índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC), 2024.
DANE - índice de Precios al Consumidor (IPC), boletines diciembre 2022, 2023, 2024 y enero 2025.
Ministerio de Transporte - Decreto 348 de 2015 (habilitación transporte especial).
Ministerio de Transporte - Decreto 1079 de 2015 (único Reglamentario Sector Transporte).
Ministerio de Transporte - Decreto 478 de 2021 (modifica contratos transporte especial).
Ministerio de Minas y energía / Hacienda - Precios combustibles 2022-2025, CREG.
Superintendencia de Transporte - Empresas habilitadas servicio especial, 2024.
SENA - Sistema de información aprendices, 2024-2025.
SENA - Programa Bienestar al Aprendiz, Apoyo de Transporte, 2025.
Congreso de Colombia - Ley 2466 de 2025 (reforma laboral, contrato de aprendizaje).
Gobierno Nacional - Decreto 1470 de 2025 (SMMLV y auxilio de transporte 2026).
DIAN - resolución 000008 del 31 de enero de 2024 (tarifas impuesto combustibles 2025).
Informes de Expertos (IDE) - Mercado de Transporte en Colombia, análisis 2019-2035, 2025.
Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial (Acoltes) - Comunicados 2024.
Fendipetroleo Nacional - Precios combustibles 2025, Inzacom.
OCDE / Confecamaras - Proyecciones económicas Colombia 2025.
Infobae Colombia - Apoyos económicos SENA, aprendices, marzo 2026.
Banrep - Informe de política monetaria y proyecciones de inflación, 2025.